



EXPEDIENTE: CL/002/2017.

ACTOR: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. -----

VISTO: por parte de los integrantes de la Comisión Sustanciadora, el escrito de controversia laboral, presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano Jurisdiccional el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, por la ciudadana Rosalba Maribel Guevara Romero, del que se advierte que carece de algunos de los requisitos previstos en artículo 64 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, esta Comisión-----

ACUERDA: -----

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se previene a la ciudadana Rosalba Maribel Guevara Romero, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, mediante escrito aclare las circunstancias de tiempo, modo y lugar del despido que alude, por existir imprecisiones en su escrito inicial; asimismo, que precise la calidad en la que solicita sean llamados tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al procedimiento de cuenta, así como del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado al que hace referencia en la demanda presentada, apercibiéndole que en caso de no cumplir con dicha prevención, se procederá de conformidad con el mencionado artículo 64 segundo párrafo parte *in fine*, de la invocada Ley Orgánica, para lo cual, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente asunto, en relación con el 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, esta Comisión otorga un plazo de tres (3) días hábiles al notificador de este Tribunal, para llevar a cabo la notificación personal del presente acuerdo. -----

NOTIFIQUESE Personalmente al actor en el domicilio señalado en el escrito de demanda, en aplicación de los artículos 64 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrada Nora Leticia Cerón González; Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----